

la pena de ser Responsables y de q̄ á su Cosa, se
Despachará ministro que Examine la Gobernación
y lo q̄ toca á esta Cuid. de Enaque p̄ el mismo
Exento á su M̄. ma. Resolviéndose p̄ d̄hos Ca
ualleros, los Reueros, que sobre este asunto
de Visión, dando cu- a esta Cuid. de lo que
Examinasen digno de poner en su Honor
cuando libras saque el oficial amarrarse que h̄
á qui á Estado ocupado, y haviéndose soua
do tocó á los señores D̄. Pedro Gaxaria, y Juan G. Camp-

Punto de la d̄. Dijo que considerando sea de las cosas de Tingo
Cabrera, El Pleito que esta Cuid. sigue con la de
Muxina, sobre Examinar de Jurisdic. que se halla
Porado y Acargo, en correspond. del v. D̄. Felipe de
Poy, y el v. D̄. Juan Antonio de Capitanes ya
D̄. Exento de q̄ se ha de hacer p̄viro, nombrar otro
Cavallero, Acuerdo de soua. otro, que con d̄ho v.
D̄. Felipe, sin perdida de t̄po de Visión, el Exp.
y Examinar. En q̄ ha Dep̄. y haviéndose soua

Papel. La Cuid. Acuerdo se Despache libram. con una Don
Libram. Ma. de Palasio Mayorazgo de propios de esta Cuid. p̄
se d̄ q̄ esta h̄ que de procedido, y q̄ procedere ponga en la Exa
bania de su Ayuntamiento. de manos de Papel de d̄
quatro de d̄ q̄, y Ma. de Papel blanco
p̄ los Depend. de esta Cuid.
El señor Juan Gaxaria Campero, le di la Comisión
le á tocado el Pleito de mojonos. En el d̄. Juan

